

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los 20 días de abril del 2015, se conviene en celebrar el siguiente CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores: MANUEL FAUSTO PAUCAR YUPA y MARIA GLORIA HUERTA ANGAMARCA; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIO, el señor: ANGEL RAUL VIZHÑAY CAMAS. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos; mayores de edad; de estados civiles casados; de ocupaciones actividades privadas; y, domiciliados en el Cantón Cañar.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los Cedentes, cónyuges señores: MANUEL FAUSTO PAUCAR YUPA y MARIA GLORIA HUERTA ANGAMARCA, declaran ser dueños y propietarios legítimos de CUARENTA Y UN ACCIONES ordinarias y nominativas, de un dólar cada una de ellas, en la EMPRESA DE TRANSPORTES ATULAVIRGEN S.A

TERCERA.- OBJETO: CESIÓN DE ACCIONES: Mediante el presente contrato, los cónyuges señores MANUEL FAUSTO PAUCAR YUPA y MARIA GLORIA HUERTA ANGAMARCA, tienen a bien ceder y transferir a favor del señor: ANGEL RAUL VIZHÑAY CAMAS, CUARENTA Y UN ACCIONES QUE POSEEN EN LA EMPRESA de TRANSPORTES ATULAVIRGEN S.A."; por un valor de CUARENTA Y UN DÓLARES NORTEAMERICANOS, en moneda corriente de circulación regular; que los cedentes, cónyuges señores: MANUEL FAUSTO PAUCAR YUPA y MARIA GLORIA HUERTA ANGAMARCA, confiesan en esta fecha haber recibido de poder del cesionario a sus enteras y completas satisfacciones, en moneda corriente de circulación regular.

CUARTA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN: Leído que fue íntegramente el presente Instrumento a los señores comparecientes, las partes se afirman y ratifican en la totalidad de su contenido. Presente el señor ANGEL RAUL VIZHÑAY CAMAS, acepta esta cesión como otorgada a su favor; y, se compromete aceptar y acatar los estatutos de LA EMPRESA de TRANSPORTES ATULAVIRGEN S.A.; de las normas legales de la Ley de Compañías y de las regulaciones que al respecto establezca la Superintendencia de Compañías.

El Tambo 20 días de abril del 2015.

Atentamente,



CEDENTES



CESIONARIO



Factura: 001-001-000000486



20150307001D00210

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150307001D00210

Ante mí, NOTARIO(A) CESAR AUGUSTO CARDENAS OCHOA de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) MANUEL FAUSTO PAUCAR YUPA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en EL TAMBO, portador(a) de CÉDULA 0301487435, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, MARIA GLORIA HUERTA ANGAMARCA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en CAÑAR, portador(a) de CÉDULA 0301517082, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, ANGEL RAUL VIZHÑAY CAMAS CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en EL TAMBO, portador(a) de CÉDULA 0302452412, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. SUSCAL, a 5 DE MAYO DEL 2015.

Manuel Fausto Paucar Yupa

MANUEL FAUSTO PAUCAR YUPA

CÉDULA: 0301487435

Maria Gloria Huerta Angamarca

MARIA GLORIA HUERTA ANGAMARCA

CÉDULA: 0301517082

Angel Raul Vizhñay Camas

ANGEL RAUL VIZHÑAY CAMAS

CÉDULA: 0302452412

Cesar Augusto Cardenas Ochoa

NOTARIO(A) CESAR AUGUSTO CARDENAS OCHOA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SUSCAL

Dr. César Cárdenas O.
Notaria Primera del Cantón Suscal

